

Comité de Selección

ACTA DE ADMISIÓN, CALIFICACIÓN, EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

AS-SM-1-2024-GR.LAMB/CS-1

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL SECTOR BARRIOS UNIDOS, URB. SAN JUAN Y URB. SAN BERNARDINO DEL CASCO URBANO DE PUCALÁ, DISTRITO DE PUCALÁ – CHICLAYO - LAMBAYEQUE”, CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES: 2333654

En el distrito de Chiclayo, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque el 22 de marzo del 2024, en el Área de Apoyo en Contrataciones del Estado de la Oficina de Logística del Gobierno Regional de Lambayeque Sede Central, sito en Av. Juan Tomis Stack N° 975, se reunió el Comité de Selección, designado mediante **RESOLUCION JEFATURAL REGIONAL N° 000190-2024-GR.LAMB/ORAD [235257085-8]** de fecha 07 de marzo del 2024, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección detallado en el encabezado de la presente acta, a fin de dar inicio a las etapas del procedimiento, contando con el quórum de ley: 968471321

NOMBRE	MIEMBRO	DEPENDENCIA
Andrés Alejandro Acosta Coronel	Presidente del Comité de Selección	Dirección de Supervisión y Liquidación
Jhonatan Exequiel Orihuela Molina	Primer Miembro	Dirección de Estudios y Asistencia Técnica
Edsson Alberto Tarrillo Clavo	Segundo Miembro	Oficina de Logística

Considerando, que las acciones efectuadas por el Comité de Selección, se enmarcan en los alcances de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobados por la Ley N.º 30225, modificado por el Decreto Legislativo N.º 1444, vigente desde el 30 de enero del 2019 y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero del 2019; modificado mediante Decreto Supremo N.º 377-2019-EF, vigente desde el 14 de diciembre del 2019, modificado mediante Decreto Supremo N.º 168-2020-EF, vigente desde el 30 de junio del 2020, Decreto Supremo N.º 250-2020-EF, vigente desde el 04 de setiembre del 2020; Decreto Supremo N.º 162-2021-EF, vigente desde el 26 de junio del 2021; Decreto Supremo N.º 234-2022-EF, vigente desde el 07 de octubre del 2022; y Decreto Supremo N.º 308-2022-EF, vigente desde el 23 de diciembre del 2022; y habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en las mencionadas normas con referencia al procedimiento de selección; se ha cumplido en los plazos establecidos en comunicar la presente Convocatoria a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SE@CE, contando con los siguientes registrados:

N°	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	10267222849	BUSTAMANTE MARRUFO LUCIO	2024-03-12 00:05:51.0	Válido
2	10181420761	VELARDE SAGASTEGUI JUAN STALIN	2024-03-12 00:59:21.0	Válido
3	10283152079	SERNA DUEÑAS REYNALDO WILBER	2024-03-12 04:24:55.0	Válido
4	10106595807	MENDOZA PICOAGA CARLOS HUMBERTO	2024-03-12 08:34:42.0	Válido
5	20532076774	H & H CONSULTORIA EN INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	2024-03-12 09:05:28.0	Válido
6	20600835638	COORPORACION ZAPATA INGENIEROS S.A.C.	2024-03-12 10:19:03.0	Válido
7	20605206442	ANDERLSA S.A.C.	2024-03-12 14:20:03.0	Válido
8	10028064298	CARRASCO ALTAMIRANO ELI ALBERTO	2024-03-12 15:35:55.0	Válido
9	20480811004	CANACU CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	2024-03-12 16:54:14.0	Válido

Comité de Selección

10	10166207512	ISIQUE LUMBRE WILSON THOMAS	2024-03-12 18:29:22.0	Válido
11	10405098666	LARIOS AGUIRRE JUAN MANUEL	2024-03-12 18:35:15.0	Válido
12	10164586222	MARTINEZ GONZALEZ RODOLFO VALENTINO	2024-03-12 20:44:40.0	Válido
13	10456437635	SIME CASTRO WILLIAN EDUARDO	2024-03-12 23:09:21.0	Válido
14	20494986320	CONSULTORIA, CONSTRUCTORA Y PROVEEDORES EN GENERAL PALES S.A.C.	2024-03-12 23:29:37.0	Válido
15	20602239986	L Y H CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.	2024-03-13 00:00:12.0	Válido
16	10738038717	BARBOZA HUANGAL GESLEY	2024-03-13 07:57:12.0	Válido
17	10167886707	LIZA MORI WALTER	2024-03-13 09:13:48.0	Válido
18	20601222788	CONVECAL S.R.L.	2024-03-13 09:44:54.0	Válido
19	10009549931	PADILLA PINEDO GUSTAVO	2024-03-13 16:19:02.0	Válido
20	10413323024	FARFAN GUERRERO ERICK ALONSO	2024-03-13 17:21:59.0	Válido
21	10181318355	ORBEGOSO CAVERO CHRISTIAM MARTIN	2024-03-13 20:53:23.0	Válido
22	20604942480	COLLANTES CORPORACION S.A.C	2024-03-13 21:58:46.0	Válido
23	10106447425	CASMA CARHUAYO JIMMY JESUS	2024-03-13 23:25:47.0	Válido
24	20601187761	CABANILLAS Y FLORES INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2024-03-14 17:19:52.0	Válido
25	10167869667	COBEÑAS BALLE MARIO JAVIER	2024-03-14 22:24:15.0	Válido
26	20600020430	GRUPO AYS S.A.C.	2024-03-15 09:06:10.0	Válido
27	10164300370	CASUSOL PEREZ OSWALDO JOSE	2024-03-15 19:43:32.0	Válido
28	10441579450	GONZALES SANCHEZ GILMER	2024-03-16 10:25:02.0	Válido
29	20606188731	ITZO CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.	2024-03-17 10:25:11.0	Válido
30	10167970309	FERNANDEZ ZAMORA EDUARDO REYNALDO	2024-03-17 16:50:04.0	Válido
31	10266284280	VELASQUEZ DAVILA JULIO ANAXIMANDRO	2024-03-17 17:10:07.0	Válido
32	10200365581	CONDEZO SUAREZ CARLOS ANTONIO	2024-03-17 22:12:33.0	Válido
33	10449104027	HUERTAS JARA FELIX RUBEN	2024-03-18 08:45:48.0	Válido
34	10464257808	SANTA CRUZ NORIEGA SENDY GRACE	2024-03-18 08:46:59.0	Válido
35	20482530592	CONSTRUCTORA JHAD S.A.C	2024-03-18 09:07:24.0	Válido
36	10274154166	SALDAÑA GONZALES HUGO ROLANDO	2024-03-18 09:56:22.0	Válido
37	10321149869	MENDOZA CADILLO ULISES ANIBAL	2024-03-18 11:17:00.0	Válido
38	10175209587	FARIAS FEIJOO JUAN HERMAN	2024-03-18 11:53:30.0	Válido

Comité de Selección

39	20570843592	"FLOCAR PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L."	2024-03-18 16:54:20.0	Válido
40	20479631094	JK & L CONTRATISTAS GENERALES SAC	2024-03-18 17:09:36.0	Válido
41	10401852871	CHINCHAY MORALES MAYDA KATHERINE	2024-03-19 13:45:42.0	Válido
42	10165700541	FERNANDEZ IDROGO SEGUNDO GRIMANIEL	2024-03-19 17:36:00.0	Válido
43	10181415792	MORAN RIVERA ROGER FLORENCIO	2024-03-19 18:57:26.0	Válido

Acto seguido se procede a verificar a los postores que presentaron su propuesta Electrónica a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SE@CE, teniendo como información que existen diecisiete (17) registros:

Presentación de ofertas/expresión de interés

Entidad convocante :	GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL
Nomenclatura :	A8-0M-1-2024-ORLAMB/C9-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Consultoría de Obra
Descripción del objeto :	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL SECTOR BARRIOS UNIDOS, URB. SAN JUAN Y URB. SAN BERNARDINO DEL CASCO URBANO DE PUCALÁ, DISTRITO DE PUCALÁ, CHICLAYO - LAMBAYEQUE, CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES: 2333654

Nro. ítem	Descripción del ítem	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
RUC / Código	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL SECTOR BARRIOS UNIDOS, URB. SAN JUAN Y URB. SAN BERNARDINO DEL CASCO URBANO DE PUCALÁ, DISTRITO DE PUCALÁ, CHICLAYO - LAMBAYEQUE, CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES: 2333654				
1	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL SECTOR BARRIOS UNIDOS, URB. SAN JUAN Y URB. SAN BERNARDINO DEL CASCO URBANO DE PUCALÁ, DISTRITO DE PUCALÁ, CHICLAYO - LAMBAYEQUE, CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES: 2333654				
10464257898	CONSORCIO RENACER		20/03/2024	16:19:23	Electronico
10449104027	HUERTAS JARA FELIX RUBEN		20/03/2024	15:24:47	Electronico
10321145969	CONSORCIO SUPERVISOR PUCALA		20/03/2024	18:17:52	Electronico
10106447425	CONSORCIO SUPERVISOR SANTA LUCIA		20/03/2024	18:23:51	Electronico
20500020430	GRUPO AYS S.A.C.		20/03/2024	18:47:31	Electronico
20532076774	H & H CONSULTORIA EN INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.		20/03/2024	19:00:14	Electronico
10164566222	MARTINEZ GONZALEZ RODOLFO VALENTINO		20/03/2024	19:59:27	Electronico
20479631094	CONSORCIO NUEVO AMANECER		20/03/2024	20:45:55	Electronico
20504942480	CONSORCIO COLLANTES CORPORACION		20/03/2024	21:04:49	Electronico
10441379450	CONSORCIO SUPERVISOR SION		20/03/2024	21:49:19	Electronico
10166207512	CONSORCIO SUPERVISOR THOMAS		20/03/2024	22:10:27	Electronico
20482530592	CONSORCIO SUPERVISOR HOREB		20/03/2024	22:40:14	Electronico
10164300370	CASUSOL PEREZ OSWALDO JOSE		20/03/2024	22:53:22	Electronico
10167970309	CONSORCIO HAYA DE LA TORRE		20/03/2024	23:15:16	Electronico
10274154166	CONSORCIO CONSULTORES HSG		20/03/2024	23:24:06	Electronico
10167896707	LIZA MORI WALTER		20/03/2024	23:45:26	Electronico
10181420761	CONSORCIO NORSUR		20/03/2024	23:53:15	Electronico

ADMISIÓN DE OFERTAS

Luego de realizar la apertura electrónica de las ofertas técnicas, procedemos con la verificación de los documentos de presentación obligatoria según lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento y se determinará si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los términos de referencia, de la siguiente manera:

POSTOR/ANEXOS	(Anexo N° 1)	a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	(Anexo N° 2)	(Anexo N° 3)	(Anexo N° 4).	(Anexo N° 5)
CONSORCIO RENACER 10214526595 - SOLDEVILLA CHOQUE CARLOS ENRIQUE 10464257808 - SANTA CRUZ NORIEGA SENDY GRACE	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple	Presenta / No Cumple	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple

Comité de Selección

10449104027 - HUERTAS JARA FELIX RUBEN	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple	Presenta / No Cumple	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple	No corresponde
CONSORCIO SUPERVISOR PUCALA 10321149869 - MENDOZA CADILLO ULISES ANIBAL 10200365581 - CONDEZO SUAREZ CARLOS ANTONIO	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple
CONSORCIO SUPERVISOR SANTA LUCIA 10078986692 - CARRANZA DE LA TORRE EDUARDO ENRIQUE 10106447425 - CASMA CARHUAYO JIMMY JESUS	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple
20600020430 - GRUPO AYS S.A.C.	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple	No corresponde
20532076774 - H & H CONSULTORIA EN INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple	No corresponde
10164586222 - MARTINEZ GONZALEZ RODOLFO VALENTINO	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple	No corresponde
CONSORCIO NUEVO AMANECER 20479631094 - JK & L CONTRATISTAS GENERALES SAC 10165700541 - FERNANDEZ IDROGO SEGUNDO GRIMANIEL	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple
CONSORCIO COLLANTES CORPORACION 20604942480 - COLLANTES CORPORACION S.A.C 10408043056 - JULCA CHACON JOHN FRANCIS	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple	Presenta / No Cumple
CONSORCIO SUPERVISOR SION 10441579450 - GONZALES SANCHEZ GILMER	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple

Comité de Selección

10175354374 - MONTALVAN BERNAL WALTER JAVIER						
CONSORCIO SUPERVISOR THOMAS 10166207512 - ISIQUE LUMBRE WILSON THOMAS 10180715474 - LARA RUIZ ELVIS WALTER	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple
CONSORCIO SUPERVISOR HOREB 20482530592 - CONSTRUCTORA JHAD S.A.C 20601028434 - MS SERVICIOS S.A.C.	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple
10164300370 - CASUSOL PEREZ OSWALDO JOSE	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple	No corresponde
CONSORCIO HAYA DE LA TORRE 10167970309 - FERNANDEZ ZAMORA EDUARDO REYNALDO 20522325385 - PASCO ASOCIADOS S.A.C.	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple
CONSORCIO CONSULTORES HSG 10274154166 - SALDAÑA GONZALES HUGO ROLANDO 10406675233 - NUÑEZ GALVEZ JOHNNY FRANZ	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple
10167886707 - LIZA MORI WALTER	Presenta / No Cumple	Presenta / No Cumple	Presenta / No Cumple	Presenta / No Cumple	Presenta / No Cumple	Presenta / No Cumple
CONSORCIO NORSUR 10181420761 - VELARDE SAGASTEGUI JUAN STALIN 10467556423 - SALDAÑA YAÑEZ PAULO BRUNO	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple	Presenta / No Cumple

Siendo el 01ABR2024 continuamos con la etapa de admisión de ofertas:

Comité de Selección

SOBRE LA NO ADMISIÓN DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR LOS POSTORES: CONSORCIO RENACER (INTEGRADO POR SOLDEVILLA CHOQUE CARLOS ENRIQUE CON R.U.C. N° 10214526595 Y SANTA CRUZ NORIEGA SENDY GRACE CON R.U.C. N° 10464257808) Y HUERTAS JARA FELIX RUBEN CON RUC N° 10449104027

A folios 48 al 88 el postor **CONSORCIO RENACER (INTEGRADO POR SOLDEVILLA CHOQUE CARLOS ENRIQUE CON R.U.C. N° 10214526595 Y SANTA CRUZ NORIEGA SENDY GRACE CON R.U.C. N° 10464257808)** presenta la Metodología Propuesta, de la siguiente manera:

	METODOLOGÍA PROPUESTA	00048
	<small>AS-SM-1-2024-GR.LAMB/CS-1 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA CREACIÓN DE FISTAS Y VEREDAS EN EL SECTOR BARRIOS UNIDOS, URB. SAN JUAN Y URB. SAN BERNARDINO DEL CASCO URBANO DE PUCALÁ, DISTRITO DE PUCALÁ - CHICLAYO - LAMBAYEQUE, CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES: 2333654.</small>	P110-2024

INTRODUCCIÓN

El presente documento tiene como finalidad presentar la Metodología de Trabajo que guiará el desarrollo de la supervisión, según los términos de referencia establecidos en las bases del **AS-SM-1-2024-GR.LAMB/CS-1** para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA CREACIÓN DE FISTAS Y VEREDAS EN EL SECTOR BARRIOS UNIDOS, URB. SAN JUAN Y URB. SAN BERNARDINO DEL CASCO URBANO DE PUCALÁ, DISTRITO DE PUCALÁ - CHICLAYO - LAMBAYEQUE**, CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES: 2333654.

En la presente supervisión, **CONSORCIO RENACER** conformada por los ingenieros (**SENDY GRACE SANTA CRUZ NORIEGA** y **CARLOS ENRIQUE SOLDEVILLA CHOQUE**), en adelante **EL SUPERVISOR**. Se encargará de la Supervisión, control, monitoreo técnico y administrativo de la obra a ejecutarse, conforme a los documentos del expediente técnico de la obra, del contrato de supervisión, del contrato de obra suscrito con el Contratista, de las bases del procedimiento de selección, y demás dispositivos legales, y reglamentarios vigentes sobre la materia.



En cuanto a la prestación del servicio de la consultoría, **EL SUPERVISOR** cuenta con una metodología propia basada en la amplia experiencia en el sector lo que nos será de ayuda a la hora de controlar y supervisar los aspectos más relevantes del proyecto.

1. ESQUEMA GENERAL DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA SEGÚN EL OBJETO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO

➤ CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO A REALIZAR

Los servicios requeridos comprenden, entre otros, todo lo relacionado a la supervisión, inspección, control técnico, control de la conservación del entorno ambiental y control administrativo de las actividades a ejecutarse en la obra, orientadas a lograr que esta se ejecute de acuerdo los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, que forman parte del expediente técnico de obra, debiendo velar por la calidad de los trabajos que se ejecuten, de acuerdo a los plazos programados.

La supervisión debe velar y exigir que el contratista de la obra, cuente y disponga de los materiales, equipos y personal necesario, de acuerdo a lo requerido en los presentes términos de referencia, para el cumplimiento de los avances propuestos en su cronograma de ejecución de obra, debiendo alertar a la entidad y requerir al contratista vía cuaderno de obra cualquier incumplimiento. Los servicios comprenden aspectos técnicos, ambientales, económicos, administrativos, legales y todo aquello que se requiera para la eficiente y eficaz administración del contrato de obra.

Sin exclusión de las obligaciones que le corresponden por el servicio de consultoría de obra al contratar con el estado, conforme a los dispositivos legales vigentes y que le son inherentes como tal, la supervisión se obliga a:

- ❖ Prestar sus servicios con el personal acreditado, debiendo mantener el mismo plantel como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días, de acuerdo a lo establecido en el artículo 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Comité de Selección

00069

	METODOLOGÍA PROPUESTA	P110-2024
	AS-EM-1-2018-GR-LAMINIC S I CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE PAVIMENTACIÓN EN EL DISTRITO BARRIO UNICO, URB. SAN JUAN Y URB. SAN SEBASTIÁN DEL CASCO BARRIO PICALA, DISTRITO DE PICALA - CHICLAYO (LAMBAYEQUE). CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES: 258651	



Foto N°1- Juegos de Mallas N°80, N°100 Y N°200



Foto N°2- Equipo para determinar Proctor modificado y estándar



Foto N°3- Equipo para determinar densidad in situ con método de cono de arena

g) Control de Calidad de Trabajos de Movimiento de Tierra

El movimiento de tierras debe estar realizado en su mayor parte cuando el supervisor inicie sus actividades. Estos trabajos deberán ser supervisados continuamente de manera tal de contar con la información respectiva en forma oportuna. La Supervisión verificará las mediciones que realice el Contratista para determinar el volumen de tierra por remover, explanar, rellenar, eliminar, etc., así como las dimensiones de zanjas de cimentación, niveles, calidad de materiales y compactación de rellenos eliminación de desmontes y todas las obras que genera este rubro. Los controles se realizarán midiendo cotas y niveles de corte y relleno, etapas de compactación, pruebas y ensayos volúmenes de corte, rellenos, excavaciones masivas, etc.

h) Control de Calidad de los trabajos de concreto

Se controla minuciosamente las obras de concreto simple, tales como pavimento durante su ejecución, verificando el tipo y calidad a usarse, la calidad del cemento, el mezclado y la correcta colocación en los lugares profundidades preestablecidas por la cimentación, coordinando la utilización de encofrados cuando sea necesario.

- Ensayo de materiales, para aprobar su utilización.
- Verificación de la calidad de cemento y su edad de fabricación
- Comprobación del correcto diseño de mezcla de los diferentes tipos de concreto a ser utilizados



Comité de Selección

	METODOLOGÍA PROPUESTA	00073
	AL-000-1-2024-GR/LAMN/ES-1 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL SECTOR BARBOS UNIDOS, URB. SAN ALAN + URB. SAN BERNARDINO DEL CARO MIRIBAND DE PUCALLÁ, DISTRITO DE PUCALLÁ - CHICLAYO - LAMBAREQUE, CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES 2339354.	P110-2024

j) Control de calidad del Impacto Ambiental

Esta actividad tiene como objetivo controlar los impactos ambientales negativos que se pudieran generar en el medio ambiente con la ejecución de los trabajos para lo cual seremos cuidadosos de cumplir con las tipologías del impacto y las medidas de mitigación evitando en lo posible que el contratista genere los siguientes impactos negativos.

- ✓ Contaminación del aire con pólvoras, cenizas, gases y material particulado.
- ✓ Contaminación del suelo con aceites, gases combustibles, pintura, etc. En el lugar de obra.
- ✓ Contaminación sonora en el área de trabajo por medio de equipos y maquinaria pesada.
- ✓ Inestabilidad de taludes naturales o artificiales, si fuera el caso por medio de excavaciones y cortes para cimentación de obras, canteras, etc.
- ✓ Acumulación desordenada de materiales oriundos de los trabajos en el sitio de obras.
- ✓ Contaminación de las áreas aledañas a la obra por cualquier residuo temporal indebidamente dispuesto.
- ✓ Destrucción de vegetación natural fuera del área de construcción por depósito de materiales, acceso al lugar de obra, canteras de materiales, campamentos de trabajadores, etc.
- ✓ Para lo cual adoptamos las siguientes medidas, las cuales serán exigidas al contratista:
- ✓ Mantener un esquema eficiente de conservación del sitio de obras para prevenir daños y erosiones durante temporada de lluvias intensas.
- ✓ El lugar de ejecución de la obra deberá contar con servicios higiénicos adecuados y suficientes para los usuarios.
- ✓ Mantener el control médico de salud de los trabajadores y el control de medidas de seguridad en la obra, con el objetivo de evitar accidentes de trabajo
- ✓ Prever en los campamentos cajas de recolección de basura, depósito y eliminación correcta de residuos orgánicos.
- ✓ Limpiar, consolidar y proteger las superficies del sitio de obra, canteras y campamentos.
- ✓ Desmontar demoler correctamente intervenciones y obras provisionales sin dejar componentes que pueden construir en futuro, peligro o fuente de contaminación ambiental



Gestión de Residuos Sólidos

k) Control de Calidad de los trabajos ejecutados

El objeto de esta actividad es asegurar que los trabajos se ejecuten de conformidad a los planos y expediente técnico del proyecto para lo cual tendremos en cuenta los siguientes:

- ✓ Durante el proceso constructivo el supervisor inspecciona los trabajos realizados por el contratista verificando que estos se ejecuten de acuerdo a las especificaciones técnicas del proyecto.
- ✓ No se permitirá la utilización de ningún material que no haya sido previamente inspeccionado y autorizado por el supervisor debiendo el contratista presentar los certificados de calidad y garantía del material a emplear.



Comité de Selección

A folios 32 al 83 el postor HUERTAS JARA FELIX RUBEN con R.U.C. N°10449104027, presenta la Metodología Propuesta, de la siguiente manera:

000032

METODOLOGÍA PROPUESTA

1. ESQUEMA GENERAL DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA SEGÚN EL OBJETO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO, TENIENDO EN CUENTA LA CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL REQUERIDA.

↳ CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO A REALIZAR:

Los servicios requeridos comprenden, entre otras, todo lo relacionado a la supervisión, inspección, control técnico, control de la conservación del entorno ambiental y control administrativo de las actividades a ejecutarse en la obra, orientadas a lograr que esta se ejecute de acuerdo los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, que forman parte del expediente técnico de obra, debiendo velar por la calidad de los trabajos que se ejecutan, de acuerdo a los plazos programados.

La supervisión debe velar y exigir que el contratista de la obra, cuente y disponga de los materiales, equipos y personal necesario, de acuerdo a lo requerido en los presentes términos de referencia, para el cumplimiento de los avances propuestos en su cronograma de ejecución de obra, debiendo alertar a la entidad y requerir al contratista vía cuaderno de obra cualquier incumplimiento. Los servicios comprenden aspectos técnicos, ambientales, económicos, administrativos, legales y todo aquello que se requiera para la eficiente y eficaz administración del contrato de obra.

Sin exclusión de las obligaciones que le corresponden por el servicio de consultoría de obra al contratar con el estado, conforme a los dispositivos legales vigentes y que le son inherentes como tal, la supervisión se obliga a:

- ❖ Prestar sus servicios con el personal acreditado, debiendo mantener el mismo plantel como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días, de acuerdo a lo establecido en el artículo 190 del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado.
- ❖ Efectuar la revisión del Informe Técnico de revisión del expediente técnico de obra (estudios definitivos) presentado por el Contratista Ejecutor, el mismo que deberá ser elevado a la Entidad adjuntado su evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias realizadas.
- ❖ Revisar detalladamente el programa de ejecución de obra (CPM), el calendario de avance de obra valorizado (CAO), el calendario de adquisición de materiales e insumos (CAM), calendario de utilización de equipos (si se requiere) que el contratista presenta a la entidad para la firma del contrato, emitiendo su conformidad u observándolo. Estos calendarios revisados y de ser el caso, corregidos y/o modificados serán aprobados con la suscripción de los documentos, por el representante del contratista y el jefe de la supervisión. El o los calendarios


FELIX RUBEN HUERTAS JARA
ING. CIVIL
Reg. CIP. 189141

000062

- Equipo de compresión para el control de calidad de la mezcla de concreto con cemento portland.
- Viga Benkelman para medir la deflectometría.
- Esclerómetro para ensayos in-situ.



Foto N°1- Juegos de Mallas N°80, N°100 Y N°200



Foto N°2-Equipo para determinar Proctor modificado y estándar



Foto N°3-Equipo para determinar densidad in situ con método de cono de arena

g. Control de Calidad de Trabajos de Movimiento de Tierra

El movimiento de tierras debe estar realizado en su mayor parte cuando el supervisor inicie sus actividades. Estos trabajos deberán ser supervisados continuamente de manera tal de contar con la información respectiva en forma oportuna. La Supervisión verificará las mediciones que realice el Contratista para determinar el volumen de tierra por remover, explanar, rellenar, eliminar, etc., así como las dimensiones de zanjas de cimentación, niveles, calidad de materiales y compactación de rellenos eliminación de desmontes y todas las obras que genera este rubro. Los controles se realizarán midiendo cotas y niveles de corte y relleno.

TEL: RUBEN FUERTES JARA
ING. CIVIL
Reg. C.º 109741

- ✓ Acumulación desordenada de materiales oriundos de los trabajos en el sitio de obras. Contaminación de las áreas aledañas a la obra por cualquier residuo temporal indebidamente dispuesto.
- ✓ Destrucción de vegetación natural fuera del área de construcción por depósito de materiales, acceso al lugar de obra, canteras de materiales, campamentos de trabajadores, etc.
- ✓ Para lo cual adoptamos las siguientes medidas, las cuales serán exigidas al contratista:
- ✓ Mantener un esquema eficiente de conservación del sitio de obras para prevenir daños y erosiones durante temporada de lluvias intensas.
- ✓ El lugar de ejecución de la obra deberá contar con servicios higiénicos adecuados y suficientes para los usuarios.
- ✓ Mantener el control médico de salud de los trabajadores y el control de medidas de seguridad en la obra, con el objetivo de evitar accidentes de trabajo.
- ✓ Prever en los campamentos cajas de recolección de basura, depósito y eliminación correcta de residuos orgánicos.
- ✓ Limpiar, consolidar y proteger las superficies del sitio de obra, canteras y campamentos.
- ✓ Desmontar demoler correctamente intervenciones y obras provisionales sin dejar componentes que pueden construir en futuro, peligro o fuente de contaminación ambiental.



Gestión de Residuos Sólidos

k. Control de Calidad de los trabajos ejecutados

El objeto de esta actividad es asegurar que los trabajos se ejecuten de conformidad a los planos y expediente técnico del proyecto para lo cual tendremos en cuenta los siguientes:

- ✓ Durante el proceso constructivo el supervisor inspecciona los trabajos realizados por el contratista verificando que estos se ejecuten de acuerdo a las especificaciones técnicas del proyecto.
- ✓ No se permitirá la utilización de ningún material que no haya sido previamente inspeccionado y autorizado por el supervisor debiendo el contratista presentar los certificados de calidad y garantía del material a emplear.

FELIX RUBEN HERRERA JARA
ING. CIVIL
Reg. CIP. 189141

Comité de Selección

Como puede notarse, los postores incurren en una falta grave al querer sorprender a los miembros del Comité de Selección, toda vez que, se estaría vulnerando el literal IV del Anexo N° 2 DECLARACIÓN JURADA, así como el numeral IV del literal b) del Artículo 52 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que textualmente indica lo siguiente:

Participa en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conoce las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.

Ahora bien, corresponde verificar si en este caso procede la subsanación de ofertas a que hace referencia el artículo 60 del RLCE:

VERIFICACIÓN SOBRE PROCEDENCIA DE SUBSANACIÓN EN EL PRESENTE CASO

60.1. Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.

En este punto resulta necesario señalar que, al presentarse dos (02) ofertas idénticas de dos (02) postores distintos y de forma simultánea (respecto a la Metodología Propuesta), sí altera el contenido esencial de las ofertas presentadas, toda vez que, genera incertidumbre sobre cuál es la Metodología Propuesta válida, situación que podría desencadenar en problemas durante la etapa de calificación, debido a que se estaría produciendo una desventaja frente a los demás postores. Por estas consideraciones preliminarmente no es procedente la subsanación.

Sin perjuicio de lo anterior, corresponde verificar los siguientes supuestos de subsanación.

60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:

Supuesto	Verificación
a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica;	No corresponde
b) La nomenclatura del procedimiento de selección y falta de firma o foliatura del postor o su representante;	No corresponde
c) La legalización notarial de alguna firma. En este supuesto, el contenido del documento con la firma legalizada que se presente coincide con el contenido del documento sin legalización que obra en la oferta;	No corresponde
d) La traducción de acuerdo a lo previsto en el artículo 59, en tanto se haya presentado el documento objeto de traducción;	No corresponde
e) Los referidos a las fechas de emisión o denominaciones de las constancias o certificados emitidos por Entidades públicas;	No corresponde
f) Los referidos a las divergencias, en la información contenida en uno o varios documentos, siempre que las circunstancias materia de acreditación existieran al momento de la presentación de la oferta.	No corresponde, toda vez que, las metodologías propuestas presentadas por los postores son idénticas.
g) Los errores u omisiones contenidos en documentos emitidos por Entidad pública o un privado ejerciendo función pública;	No corresponde.
h) La no presentación de documentos emitidos por Entidad Pública o un privado ejerciendo función pública.	No corresponde

De lo anterior se tiene que, la subsanación no resulta amparable, en tal sentido se tiene por no admitida las ofertas presentadas por los postores **CONSORCIO RENAGER** (integrado por **SOLDEVILLA CHOQUE CARLOS ENRIQUE** con R.U.C. N° 10214526595 y **SANTA CRUZ NORIEGA SENDY GRACE** con R.U.C. N° 10464257808) y **HUERTAS JARA FELIX RUBEN** con RUC N° 10449104027, careciendo de objeto pronunciarse sobre el cumplimiento de los documentos siguientes que obran en su oferta, toda vez que no revertirá su condición de no admitido, dejando constancia que el Órgano Encargado de las Contrataciones deberá aplicar lo estipulado en el Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.

Comité de Selección

SOBRE LA NO ADMISIÓN DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONSORCIO COLLANTES CORPORACION (INTEGRADO POR COLLANTES CORPORACION S.A.C. CON R.U.C. N° 20604942480 Y JULCA CHACON JOHN FRANCIS CON R.U.C. N° 10408043056)

A folios 18 el postor **CONSORCIO COLLANTES CORPORACIÓN** presenta el Anexo N° 05 Promesa de Consorcio, de la siguiente manera:

18

CONSORCIO COLLANTES CORPORACION

**ANEXO N° 5
PROMESA DE CONSORCIO**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 1-2024-GR.LAMB/C3-1
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convertido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 1-2024-GR.LAMB/C3-1**

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio:
 1. **JULCA CHACON JOHN FRANCIS**
 2. **COLLANTES CORPORACION S.A.C.**
- b) Designamos al Sr. **GIL JIMENEZ FRANK LENIN**, identificado con DNI N° **74488081**, como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con el **GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE**.
Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.
- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en **APV Mz B Lt 05, BAHIA DE PIMENTEL, PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE.**
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE JULCA CHACON JOHN FRANCIS	60 %
<ul style="list-style-type: none"> • EJECUCION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA, PARA LA SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL BASICO DE LE 7117 DISTRITO DE LA ESPERANZA - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES: 355026. • SUPERVISION DE LA RECEPCION Y DE LIQUIDACION DE LA OBRA OBJETO DE LA CONVOCATORIA • ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS ECONOMICAS Y FINANCIERAS DE LA SUPERVISION OBJETO DE LA CONVOCATORIA 	
2. OBLIGACIONES DE COLLANTES CORPORACION S.A.C.	40 %
<ul style="list-style-type: none"> • EJECUCION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA, PARA LA SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL BASICO DE LE 7117 DISTRITO DE LA ESPERANZA - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES: 355026. • SUPERVISION DE LA RECEPCION Y DE LIQUIDACION DE LA OBRA OBJETO DE LA CONVOCATORIA • ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS ECONOMICAS Y FINANCIERAS DE LA SUPERVISION OBJETO DE LA CONVOCATORIA 	
TOTAL:	100 %

Chiclayo, 20 de marzo del 2024


JULCA CHACON JOHN FRANCIS
DNI N° 10408043056


CONSORCIO COLLANTES CORPORACION
GIL JIMENEZ FRANK LENIN
DNI N° 74488081
REPRESENTANTE COMUN


COLLANTES CORPORACION S.A.C.
MIRTHA MERCEDES BANA
DNI N° 4781827
GERENTE GENERAL

APV Mz B Lt 05, BAHIA DE PIMENTEL, PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE

Comité de Selección

De la revisión de la oferta se advierte que el postor ha consignado en el Anexo N° 5 Promesa de Consorcio las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio, señalando que, cada uno de estos se comprometen a la Ejecución del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo de Nivel Inicial de la I.E. 2337 Distrito de la Esperanza – Provincia de Trujillo – Departamento de la Libertad con Código Único de Inversiones: 2550296", lo cual no estaría de acuerdo a lo estipulado en las Bases Integradas, toda vez que el objeto de la convocatoria es la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL SECTOR BARRIOS UNIDOS, URB. SAN JUAN Y URB. SAN BERNARDINO DEL CASCO URBANO DE PUCALÁ, DISTRITO DE PUCALÁ – CHICLAYO - LAMBAYEQUE**", CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES: 2333654:

Como se puede notarse, el postor no estaría cumpliendo con lo estipulado en la directiva de consorcio.

Ahora bien, corresponde verificar si en este caso procede la subsanación de ofertas a que hace referencia el artículo 60 del RLCE:

VERIFICACIÓN SOBRE PROCEDENCIA DE SUBSANACIÓN EN EL PRESENTE CASO

60.1. Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.

En este punto resulta necesario señalar que, la descripción del servicio definido en la promesa de consorcio no está de acuerdo con lo estipulado en las Bases Integradas ni con la directiva de consorcio. Por estas consideraciones preliminarmente no es procedente la subsanación.

60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:

Supuesto	Verificación
a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica;	No corresponde
b) La nomenclatura del procedimiento de selección y falta de firma o foliatura del postor o su representante;	No corresponde
c) La legalización notarial de alguna firma. En este supuesto, el contenido del documento con la firma legalizada que se presente coincide con el contenido del documento sin legalización que obra en la oferta;	No corresponde
d) La traducción de acuerdo a lo previsto en el artículo 59, en tanto se haya presentado el documento objeto de traducción;	No corresponde
e) Los referidos a las fechas de emisión o denominaciones de las constancias o certificados emitidos por Entidades públicas;	No corresponde
f) Los referidos a las divergencias, en la información contenida en uno o varios documentos, siempre que las circunstancias materia de acreditación existieran al momento de la presentación de la oferta.	No corresponde, toda vez que, al modificar el nombre del objeto de la convocatoria, se estaría modificando sustancialmente la información consignada en la promesa de consorcio
g) Los errores u omisiones contenidos en documentos emitidos por Entidad pública o un privado ejerciendo función pública;	No corresponde, toda vez que, al modificar el nombre del objeto de la convocatoria, se estaría modificando sustancialmente la información consignada en la promesa de consorcio
h) La no presentación de documentos emitidos por Entidad Pública o un privado ejerciendo función pública.	No corresponde

De lo anterior se tiene que, la subsanación no resulta amparable, en tal sentido se tiene por no admitida la oferta presentada por el postor **CONSORCIO COLLANTES CORPORACION (INTEGRADO POR COLLANTES CORPORACION S.A.C. CON R.U.C. N° 20604942480 Y JULCA CHACON JOHN FRANCIS CON R.U.C. N° 10408043056)**, careciendo de objeto pronunciarse sobre el cumplimiento de los documentos siguientes que obran en su oferta, toda vez que no revertirá su condición de no admitido.

Comité de Selección

SOBRE LA NO ADMISIÓN DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR LIZA MORI WALTER CON R.U.C. N° 10167886707

A folios 06, 12, 14, 16, 18 y 19 el postor LIZA MORI WALTER presenta el Anexo N° 01, 02, 03, 04 y 05 respectivamente, de la siguiente manera:

000006																									
ORGANISMO SUBREGIONAL SUBREGION PACTICO ADMINISTRACION SIMPLIFICADA N°017-2023-GR-SRA-CSP-1 BASES INTEGRADAS																									
ANEXO N° 1 DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR																									
Señores COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°017-2023-GR-SRA-CSP-1																									
Presente.																									
El que se suscribe, GERARD ANTONIO REQUE ZAPATA, representante común del CONSORCIO EMPRESARIAL identificado con DNI N° 80482101, DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad																									
<table border="1"><tr><td colspan="4">Datos del consorcio 1</td></tr><tr><td>Nombre, Denominación o Razón Social:</td><td colspan="3">WALTER LIZA MORI</td></tr><tr><td>Domicilio Legal:</td><td colspan="3">CALLE ORELLANA 416 SECTOR MORRO SOLAR (A 1 CDRA DE LOZA DEPORTIVA SAN LUIS) CAJAMARCA-JAEN-JAEN</td></tr><tr><td>RUC:</td><td>10167886707</td><td>Telefono(s):</td><td>948843384</td></tr><tr><td>MYPE¹</td><td></td><td>Si</td><td>X No</td></tr><tr><td>Correo electrónico:</td><td colspan="3">wiza_m@hotmail.com</td></tr></table>		Datos del consorcio 1				Nombre, Denominación o Razón Social:	WALTER LIZA MORI			Domicilio Legal:	CALLE ORELLANA 416 SECTOR MORRO SOLAR (A 1 CDRA DE LOZA DEPORTIVA SAN LUIS) CAJAMARCA-JAEN-JAEN			RUC:	10167886707	Telefono(s):	948843384	MYPE ¹		Si	X No	Correo electrónico:	wiza_m@hotmail.com		
Datos del consorcio 1																									
Nombre, Denominación o Razón Social:	WALTER LIZA MORI																								
Domicilio Legal:	CALLE ORELLANA 416 SECTOR MORRO SOLAR (A 1 CDRA DE LOZA DEPORTIVA SAN LUIS) CAJAMARCA-JAEN-JAEN																								
RUC:	10167886707	Telefono(s):	948843384																						
MYPE ¹		Si	X No																						
Correo electrónico:	wiza_m@hotmail.com																								
<table border="1"><tr><td colspan="4">Datos del consorcio 2</td></tr><tr><td>Nombre, Denominación o Razón Social:</td><td colspan="3">DAGOBERTO CHAVEZ BRAVO</td></tr><tr><td>Domicilio Legal:</td><td colspan="3">Jrón Pedro Ruiz Gallo 295-PUEBLO LIBRE-LIMA-LIMA</td></tr><tr><td>RUC:</td><td>10011600447</td><td>Telefono(s):</td><td>959201650</td></tr><tr><td>MYPE²</td><td></td><td>Si</td><td>X No</td></tr><tr><td>Correo electrónico:</td><td colspan="3">dagobertochavez2016@gmail.com</td></tr></table>		Datos del consorcio 2				Nombre, Denominación o Razón Social:	DAGOBERTO CHAVEZ BRAVO			Domicilio Legal:	Jrón Pedro Ruiz Gallo 295-PUEBLO LIBRE-LIMA-LIMA			RUC:	10011600447	Telefono(s):	959201650	MYPE ²		Si	X No	Correo electrónico:	dagobertochavez2016@gmail.com		
Datos del consorcio 2																									
Nombre, Denominación o Razón Social:	DAGOBERTO CHAVEZ BRAVO																								
Domicilio Legal:	Jrón Pedro Ruiz Gallo 295-PUEBLO LIBRE-LIMA-LIMA																								
RUC:	10011600447	Telefono(s):	959201650																						
MYPE ²		Si	X No																						
Correo electrónico:	dagobertochavez2016@gmail.com																								
Autorización de notificación por correo electrónico:																									
Correo electrónico del consorcio: <u>gerardrequezapata@gmail.com - drc1229@hotmail.com</u>																									
Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:																									
<ol style="list-style-type: none">1. Solicitud de reducción de la oferta económica.2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.																									
Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.																									
<p>¹ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-3 y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate conforme a lo previsto en el artículo 81 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.</p> <p>² Idem.</p>																									
CONSORCIO EMPRESARIAL  Gerardo Antonio Reque Zapata Representante Común																									

Comité de Selección

000012

GER SUBREGIONAL SIERRA GRANDE PACURSI
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°017-2023-GR-GRP-CSP-1

ANEXO N° 2

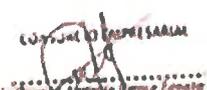
DECLARACIÓN JURADA (ART. 62 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°017-2023-GR-GRP-CSP-1
Presente

Mediante el presente el suscrito, GERARD ANTONIO REGUE ZAPATA *Representante Común de CONSORCIO EMPRESARIAL*, declaro bajo juramento

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción así como a respetar el principio de integridad
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin media consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor, y conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presente en el presente procedimiento de selección
- vii. Comprometirme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro

Lambayeque, 25 de octubre del 2023


Firma, Nombre y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda

Importante

Este documento es una copia impresa de un documento electrónico. Para verificar la autenticidad del documento, consulte el sitio web del Comité de Selección en el siguiente enlace: [www.comite-seleccion.com](#)


Firma, Nombre y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda

Comité de Selección

000014

OFIC SUBREGIONAL SUBREGION PACIFICO
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°017-2023-GRA-SRP-CSP-1 / RAMAS INTEGRADAS

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°017-2023-GRA-SRP-CSP-1

Presento .

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA DE LA IOARR: CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO, EN EL (LA) IE 89509 AMANDA MIASTA GUTIERREZ - NEPEÑA EN LA LOCALIDAD SAN JACINTO, DISTRITO DE NEPEÑA, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH, CUI 2527132, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento

Lambayeque, 25 de octubre del 2023.

~~CONSORCIO EMPRESARIAL~~
~~Gerente General~~
~~Representante legal~~

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

importante

de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el artículo 14 de la Ley N° 27102, Ley del

~~CONSORCIO EMPRESARIAL~~
~~Gerente General~~
~~Representante legal~~

Comité de Selección

OTIC SUBREGIONAL SUBREGION PACTECO
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°017-2023-GRU-SRP-CSP-1 (BASES INTEGRADAS)

000018

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Señores
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°017-2023-GRU-SRP-CSP-1

Presente -

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría de obra objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de 75 días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación

Lambayeque, 25 de octubre del 2023

CONSORCIO EMPRESARIAL
[Firma]
Gerard Antonio Roque Zapata
representante común

Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

CONSORCIO EMPRESARIAL
[Firma]
Gerard Antonio Roque Zapata
representante común

Comité de Selección

OFIC SUBREGIONAL SUBREGION PACIFICO
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°017-2023-GR-SRP-CSP-1

NOVARIA MEDINA T...

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presenta como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°017-2023-GR-SRP-CSP-1
Presente -

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta al ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°017-2023-GR-SRP-CSP-1. Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
 1. WALTER LIZA MORI.
 2. DAGOBERTO CHAVEZ BRAVO.
- b) Designamos a GERARD ANTONIO REQUE ZAPATA, identificado con DNI N° 00482101, como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos a procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con OFIC SUB REGIONAL SUB REGION PACIFICO

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en CALLE BOLOGNESI N° 340 LAMBAYEQUE-LAMBAYEQUE.

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE WALTER LIZA MORI	50.00 %
<ul style="list-style-type: none"> • Supervisión y liquidación de obra • Control Administrativo • Aporta experiencia del postor en la especialidad, asumiendo la veracidad y legitimidad de la documentación aportada. 	
2. DAGOBERTO CHAVEZ BRAVO	50.00 %
<ul style="list-style-type: none"> • Supervisión y liquidación de obra • Control Administrativo • Aporta experiencia del postor en la especialidad, asumiendo la veracidad y legitimidad de la documentación aportada. 	
TOTAL DE OBLIGACIONES	100.00 %

Lambayeque, 24 de octubre del 2023

Consignado
WALTER LIZA MORI
DNI N° 18788670

Consignado 2
DAGOBERTO CHAVEZ BRAVO
DNI N° 03160044

REGISTRACION A LA OFERTA
CONSORCIO LAMBAYEQUE

Comité de Selección

Como puede notarse, el postor presenta un oferta diferente al procedimiento de selección, aunque la nomenclatura del procedimiento es subsanable, no lo es al modificar el nombre del proyecto en el anexo 3, ni modificar el plazo de ejecución en el anexo 4, ni modificar la información consignada en el anexo 5, puesto que, al ser una declaración jurada en ella el postor expresa su voluntad de cumplir con el supervisión de la ejecución de la obra distinta a la convocada.

Ahora bien, corresponde verificar si en este caso procede la subsanación de ofertas a que hace referencia el artículo 60 del RLCE:

VERIFICACIÓN SOBRE PROCEDENCIA DE SUBSANACIÓN EN EL PRESENTE CASO

60.1. Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.

En este punto resulta necesario señalar que la consignación de un objeto de contratación de forma simultánea sí altera el contenido esencial de la oferta presentada, toda vez que, genera incertidumbre sobre el tipo de servicio realmente ofertado por el postor, en relación a aquel que es materia del procedimiento de selección, situación que podría desencadenar en problemas durante la etapa de ejecución contractual. (Criterio recogido de la Resolución N° 00206-2023-TCE-S2). Por estas consideraciones preliminarmente no es procedente la subsanación.

Sin perjuicio de lo anterior, corresponde verificar los siguientes supuestos de subsanación.

60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:

Supuesto	Verificación
a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica;	No corresponde
b) La nomenclatura del procedimiento de selección y falta de firma o foliatura del postor o su representante;	No corresponde, puesto que la nomencla está correctamente indicada siendo esta la siguiente: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2024-GR.LAMB/CS-1. En este punto es importante señalar que la Directiva N.° 001-2019-OSCE/CD hace una diferencia entre tipo de procedimiento, objeto de procedimiento, nomenclatura, número de convocatoria y objeto de contratación.
c) La legalización notarial de alguna firma. En este supuesto, el contenido del documento con la firma legalizada que se presente coincide con el contenido del documento sin legalización que obra en la oferta;	No corresponde, toda vez que, según lo señalado en la el primer recuadro, la subsanación alteraría el alcance de la oferta.
d) La traducción de acuerdo a lo previsto en el artículo 59, en tanto se haya presentado el documento objeto de traducción;	No corresponde
e) Los referidos a las fechas de emisión o denominaciones de las constancias o certificados emitidos por Entidades públicas;	No corresponde
f) Los referidos a las divergencias, en la información contenida en uno o varios documentos, siempre que las circunstancias materia de acreditación existieran al momento de la presentación de la oferta.	No corresponde, toda vez que, según lo señalado en la el primer recuadro, la subsanación alteraría el alcance de la oferta.
g) Los errores u omisiones contenidos en documentos emitidos por Entidad pública o un privado ejerciendo función pública;	No corresponde, el documento en cuestión es emitido por un privado, en este caso el postor
h) La no presentación de documentos emitidos por Entidad Pública o un privado ejerciendo función pública.	No corresponde

De lo anterior se tiene que, la subsanación no resulta amparable, en tal sentido se tiene por no admitida la oferta del postor LIZA MORI WALTER, con R.U.C. N° 10167886707 careciendo de objeto pronunciarse sobre el cumplimiento de los documentos siguientes que obran en su oferta, toda vez que no revertirá su condición de no admitido.

Comité de Selección

SOBRE LA NO ADMISIÓN DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL POSTOR CONSORCIO NORSUR (INTEGRADO POR VELARDE SAGASTEGUI JUAN STALIN CON R.U.C. N° 10181420761 Y SALDAÑA YAÑEZ PAULO BRUNO CON R.U.C. N° 10467556423)

A folios 15 y 19 el postor CONSORCIO NOSUR presenta el Anexo N° 5 Promesa de Consorcio, de la siguiente manera:

15

CONSORCIO NORSUR

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 1-2024-GR.LAMB/CS-1

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL SECTOR BARRIOS UNIDOS, URB. SAN JUAN Y URB. SAN BERNARDINO DEL CASCO URBANO DE PUCALÁ, DISTRITO DE PUCALÁ - CHICLAYO - LAMBAYEQUE, CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES: 2333654.

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 1-2024-GR.LAMB/CS-1

Presente. -

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 1-2024-GR.LAMB/CS-1

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. PAULO BRUNO SALDAÑA YAÑEZ
2. JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI

b) Designamos a JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI, identificado con DNI N° 18142076, como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en Calle Manuel Tejada 771 Urb. San Fernando -Trujillo- Trujillo-La Libertad

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE PAULO BRUNO SALDAÑA YAÑEZ [20%]

- Supervisión y Liquidación de la Obra CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL SECTOR BARRIOS UNIDOS, URB. SAN JUAN Y URB. SAN BERNARDINO DEL CASCO URBANO DE PUCALÁ, DISTRITO DE PUCALÁ - CHICLAYO - LAMBAYEQUE, CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES: 2333654.
- Liquidación del contrato de consultoría de obra.
- Aporte de Experiencia del Postor en la Especialidad.
- Cumplir solidariamente con la ejecución del contrato
- Responsable de la parte administrativa y logística del servicio de consultoría de obra

CONSORCIO NORSUR
Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

CONSORCIO RODRICH

CONSORCIO NORSUR

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 1-2024-GR.LAMB/CS-1

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL SECTOR BARRIOS UNIDOS, URB. SAN JUAN Y URB. SAN BERNARDINO DEL CASCO URBANO DE PUCALÁ, DISTRITO DE PUCALÁ - CHICLAYO - LAMBAYEQUE, CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES: 2333654.

2. OBLIGACIONES DE JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI. [80%]

- Supervisión y Liquidación de la Obra CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL SECTOR BARRIOS UNIDOS, URB. SAN JUAN Y URB. SAN BERNARDINO DEL CASCO URBANO DE PUCALÁ, DISTRITO DE PUCALÁ - CHICLAYO - LAMBAYEQUE, CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES: 2333654.
- Liquidación del contrato de consultoría de obra.
- Aporte de Experiencia del Postor en la Especialidad.
- Cumplir solidariamente con la ejecución del contrato
- Responsable de la parte administrativa y logística del servicio de consultoría de obra

TOTAL OBLIGACIONES

100%

LAMBAYEQUE, 20 DE MARZO DEL 2024



Consociado 1
PAULO BRUNO SALDAÑA YAÑEZ
DNI N° 48755642
RUC 10467556423



Consociado 2
JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI
DNI N° 18142076
RUC 10181420761

CONSORCIO NORSUR


Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

CONSORCIO RODRICH

Comité de Selección

De la revisión de la oferta se advierte que el postor ha consignado en el Anexo N° 5 Promesa de Consorcio las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio, señalando que, cada uno de estos cuentan con un 20% y 80% de obligaciones respectivamente, lo cual no estaría de acuerdo a lo estipulado en las Bases Integradas, toda vez que en la página 46, se detalla en el numeral 3.1.3.2 Condiciones de los Consorcios, de la siguiente manera:

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se ha determinado lo siguiente:

- i. El número máximo de consorciados es de 02 (dos).
- ii. El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 40%.
- iii. El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 60%.

Como se puede notar, el postor no estaría cumpliendo con lo estipulado en el numeral iii), toda vez que, no estaría acreditando quien de los consorciados posee la mayor experiencia.

Ahora bien, corresponde verificar si en este caso procede la subsanación de ofertas a que hace referencia el artículo 60 del RLCE:

VERIFICACIÓN SOBRE PROCEDENCIA DE SUBSANACIÓN EN EL PRESENTE CASO

60.1. Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.

En este punto resulta necesario señalar que, los porcentajes definidos en la promesa de consorcio no están de acuerdo con lo estipulado en las Bases Integradas. Por estas consideraciones preliminarmente no es procedente la subsanación

60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:

Supuesto	Verificación
a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica;	No corresponde
b) La nomenclatura del procedimiento de selección y falta de firma o foliatura del postor o su representante;	No corresponde
c) La legalización notarial de alguna firma. En este supuesto, el contenido del documento con la firma legalizada que se presente coincide con el contenido del documento sin legalización que obra en la oferta;	No corresponde, toda vez que, al modificar los porcentajes de obligaciones de los consorciados, se estaría modificando sustancialmente la información consignada en la promesa de consorcio.
d) La traducción de acuerdo a lo previsto en el artículo 59, en tanto se haya presentado el documento objeto de traducción;	No corresponde
e) Los referidos a las fechas de emisión o denominaciones de las constancias o certificados emitidos por Entidades públicas;	No corresponde
f) Los referidos a las divergencias, en la información contenida en uno o varios documentos, siempre que las circunstancias materia de acreditación existieran al momento de la presentación de la oferta.	No corresponde, toda vez que, al modificar los porcentajes de obligaciones de los consorciados, se estaría modificando sustancialmente la información consignada en la promesa de consorcio.
g) Los errores u omisiones contenidos en documentos emitidos por Entidad pública o un privado ejerciendo función pública;	No corresponde
h) La no presentación de documentos emitidos por Entidad Pública o un privado ejerciendo función pública.	No corresponde

De lo anterior se tiene que, la subsanación no resulta amparable, en tal sentido se tiene por no admitida la oferta presentada por el postor CONSORCIO NORSUR (INTEGRADO POR VELARDE SAGASTEGUI JUAN STALIN CON R.U.C. N° 10181420761 Y SALDAÑA YAÑEZ PAULO BRUNO CON R.U.C. N° 10467556423).

Comité de Selección

Por lo tanto, el cuadro final de admisión queda de la siguiente manera:

POSTOR	CONDICIÓN
CONSORCIO RENACER 10214526595 - SOLDEVILLA CHOQUE CARLOS ENRIQUE 10464257808 - SANTA CRUZ NORIEGA SENDY GRACE	No admitido / Rechazada
10449104027 - HUERTAS JARA FELIX RUBEN	No admitido / Rechazada
CONSORCIO SUPERVISOR PUCALA 10321149869 - MENDOZA CADILLO ULISES ANIBAL 10200365581 - CONDEZO SUAREZ CARLOS ANTONIO	Admitido
CONSORCIO SUPERVISOR SANTA LUCIA 10078986692 - CARRANZA DE LA TORRE EDUARDO ENRIQUE 10106447425 - CASMA CARHUAYO JIMMY JESUS	Admitido
20600020430 - GRUPO AYS S.A.C.	Admitido
20532076774 - H & H CONSULTORIA EN INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	Admitido
10164586222 - MARTINEZ GONZALEZ RODOLFO VALENTINO	Admitido
CONSORCIO NUEVO AMANECER 20479631094 - JK & L CONTRATISTAS GENERALES SAC 10165700541 - FERNANDEZ IDROGO SEGUNDO GRIMANIEL	Admitido
CONSORCIO COLLANTES CORPORACION 20604942480 - COLLANTES CORPORACION S.A.C 10408043056 - JULCA CHACON JOHN FRANCIS	No admitido / Rechazada
CONSORCIO SUPERVISOR SION 10441579450 - GONZALES SANCHEZ GILMER 10175354374 - MONTALVAN BERNAL WALTER JAVIER	Admitido
CONSORCIO SUPERVISOR THOMAS 10166207512 - ISIQUE LUMBRE WILSON THOMAS 10180715474 - LARA RUIZ ELVIS WALTER	Admitido
CONSORCIO SUPERVISOR HOREB 20482530592 - CONSTRUCTORA JHAD S.A.C 20601028434 - MS SERVICIOS S.A.C.	Admitido
10164300370 - CASUSOL PEREZ OSWALDO JOSE	Admitido
CONSORCIO HAYA DE LA TORRE 10167970309 - FERNANDEZ ZAMORA EDUARDO REYNALDO 20522325385 - PASCO ASOCIADOS S.A.C.	Admitido
CONSORCIO CONSULTORES HSG 10274154166 - SALDAÑA GONZALES HUGO ROLANDO 10406675233 - NUÑEZ GALVEZ JOHNNY FRANZ	Admitido
10167886707 - LIZA MORI WALTER	No admitido / Rechazada
CONSORCIO NORSUR 10181420761 - VELARDE SAGASTEGUI JUAN STALIN 10467556423 - SALDAÑA YAÑEZ PAULO BRUNO	No admitido / Rechazada

Comité de Selección

CALIFICACIÓN DE OFERTAS TÉCNICAS

Acto seguido procedemos a dar inicio a la etapa de calificación de ofertas técnicas, la cual se realiza conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento:

REQUISITO DE CALIFICACIÓN		CONSORCIO SUPERVISOR PUCALÁ
B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato
B.1	FORMACIÓN ACADÉMICA	
B.2	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE	
C	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	
C.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	
D	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	S/ 3,164,279.02
Resultado		CALIFICADO

REQUISITO DE CALIFICACIÓN		CONSORCIO SUPERVISOR SANTA LUCIA
B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato
B.1	FORMACIÓN ACADÉMICA	
B.2	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE	
C	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	
C.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	
D	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	S/ 1,514,844.84
Resultado		CALIFICADO

REQUISITO DE CALIFICACIÓN		GRUPO AYS S.A.C.
B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato
B.1	FORMACIÓN ACADÉMICA	
B.2	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE	
C	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	
C.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	
D	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	S/ 1,366,746.03
Resultado		CALIFICADO

REQUISITO DE CALIFICACIÓN		H & H CONSULTORIA EN INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.
B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato
B.1	FORMACIÓN ACADÉMICA	
B.2	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE	
C	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	
C.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	
D	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	S/ 2,340,689.22
Resultado		CALIFICADO

REQUISITO DE CALIFICACIÓN		MARTINEZ GONZALEZ RODOLFO VALENTINO
B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato
B.1	FORMACIÓN ACADÉMICA	
B.2	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE	
C	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	
C.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	
D	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	S/ 1,442,848.63
Resultado		CALIFICADO

REQUISITO DE CALIFICACIÓN		CONSORCIO NUEVO AMANECER
B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de
B.1	FORMACIÓN ACADÉMICA	
B.2	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE	

Comité de Selección

C	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	calificación se acredita para la suscripción del contrato
C.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	
D	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	S/ 4,114,122.96
	Resultado	CALIFICADO

REQUISITO DE CALIFICACIÓN		CONSORCIO SUPERVISOR SION
B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato
B.1	FORMACIÓN ACADÉMICA	
B.2	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE	
C	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	
C.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	
D	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	S/ 1,174,899.29
	Resultado	CALIFICADO

REQUISITO DE CALIFICACIÓN		CONSORCIO SUPERVISOR THOMAS
B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato
B.1	FORMACIÓN ACADÉMICA	
B.2	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE	
C	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	
C.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	
D	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	S/ 917,204.56
	Resultado	CALIFICADO

REQUISITO DE CALIFICACIÓN		CONSORCIO SUPERVISOR HOREB
B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato
B.1	FORMACIÓN ACADÉMICA	
B.2	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE	
C	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	
C.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	
D	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	S/ 1,351,050.55
	Resultado	CALIFICADO

REQUISITO DE CALIFICACIÓN		CASUSOL PEREZ OSWALDO JOSE
B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato
B.1	FORMACIÓN ACADÉMICA	
B.2	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE	
C	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	
C.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	
D	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	S/ 475,931.55
	Resultado	CALIFICADO

REQUISITO DE CALIFICACIÓN		CONSORCIO HAYA DE LA TORRE
B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato
B.1	FORMACIÓN ACADÉMICA	
B.2	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE	
C	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	
C.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	
D	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	S/ 1,238,110.16
	Resultado	CALIFICADO

REQUISITO DE CALIFICACIÓN		CONSORCIO CONSULTORES HSG
B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de
B.1	FORMACIÓN ACADÉMICA	
B.2	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE	
C	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	

Comité de Selección

C.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	calificación se acredita para la suscripción del contrato
D	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	S/ 1,172,849.25
	Resultado	CALIFICADO

EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento:

POSTOR	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	METODOLOGÍA PROPUESTA	TOTAL
CONSORCIO SUPERVISOR PUCALA	80.00	0.00	80.00
CONSORCIO SUPERVISOR SANTA LUCIA	80.00	0.00	80.00
GRUPO AYS S.A.C.	80.00	0.00	80.00
H & H CONSULTORIA EN INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	80.00	0.00	80.00
MARTINEZ GONZALEZ RODOLFO VALENTINO	80.00	0.00	80.00
CONSORCIO NUEVO AMANECER	80.00	0.00	80.00
CONSORCIO SUPERVISOR SION	80.00	0.00	80.00
CONSORCIO SUPERVISOR THOMAS	70.00	20.00	90.00
CONSORCIO SUPERVISOR HOREB	80.00	0.00	80.00
CASUSOL PEREZ OSWALDO JOSE	70.00	0.00	70.00
CONSORCIO HAYA DE LA TORRE	80.00	0.00	80.00
CONSORCIO CONSULTORES HSG	80.00	0.00	80.00

Sobre la evaluación técnica realizada al postor CONSORCIO SUPERVISOR PUCALÁ:

Las bases han establecido un contenido mínimo para el factor de evaluación "metodología propuesta", sin embargo el postor presenta un cronograma Gantt, el cual no se encuentra acorde a lo solicitado en las bases integradas, debido a que este no reúne todas las condiciones solicitadas, como son: que la duración de las actividades se expresará en días, semanas y meses, para lo cual el postor solo las ha expresado en días y meses; entre otras observaciones más; por tanto, este colegiado desapruueba la metodología presentada por el postor, al no encontrarse conforme a lo solicitado por las bases integradas, razón por la cual no es posible la asignación del puntaje.

Sobre la evaluación técnica realizada al postor CONSORCIO SUPERVISOR SANTA LUCIA:

Las bases han establecido un contenido mínimo para el factor de evaluación "metodología propuesta", sin embargo el postor presenta un cronograma Gantt, el cual no se encuentra acorde a lo solicitado en las bases integradas, debido a que este no reúne todas las condiciones solicitadas, como son: que la duración de las actividades se expresará en días, semanas y meses, para lo cual el postor solo las ha expresado en meses, trimestres y años; además el cronograma tampoco muestra los recursos y equipos utilizados; entre otras observaciones más; por tanto, este

Comité de Selección

colegiado desaprueba la metodología presentada por el postor, al no encontrarse conforme a lo solicitado por las bases integradas, razón por la cual no es posible la asignación del puntaje.

Sobre la evaluación técnica realizada al postor GRUPO AYS S.A.C.:

Las bases han establecido un contenido mínimo para el factor de evaluación "metodología propuesta", sin embargo el postor presenta un cronograma Gantt, el cual no se encuentra acorde a lo solicitado en las bases integradas, debido a que este no reúne todas las condiciones solicitadas, como son: que la duración de las actividades se expresará en días, semanas y meses, para lo cual el postor solo las ha expresado en días y meses; además el cronograma tampoco muestra los recursos y equipos utilizados; entre otras observaciones más; por tanto, este colegiado desaprueba la metodología presentada por el postor, al no encontrarse conforme a lo solicitado por las bases integradas, razón por la cual no es posible la asignación del puntaje.

Sobre la evaluación técnica realizada al postor H & H CONSULTORIA EN INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.:

Las bases han establecido un contenido mínimo para el factor de evaluación "metodología propuesta", sin embargo el postor presenta un cronograma Gantt, el cual no se encuentra acorde a lo solicitado en las bases integradas, debido a que este no reúne todas las condiciones solicitadas, como son: que la duración de las actividades se expresará en días, semanas y meses, para lo cual el postor solo las ha expresado en meses; además el cronograma tampoco muestra los recursos y equipos utilizados; entre otras observaciones más; por tanto, este colegiado desaprueba la metodología presentada por el postor, al no encontrarse conforme a lo solicitado por las bases integradas, razón por la cual no es posible la asignación del puntaje.

Sobre la evaluación técnica realizada al postor MARTINEZ GONZALEZ RODOLFO VALENTINO:

Las bases han establecido un contenido mínimo para el factor de evaluación "metodología propuesta", sin embargo el postor presenta un cronograma Gantt, el cual es totalmente ILEGIBLE, lo cual impide que este colegiado pueda revisar las condiciones exigidas por las bases integradas del procedimiento de selección; por tanto, este colegiado desaprueba la metodología presentada por el postor, al no encontrarse conforme a lo solicitado por las bases integradas, razón por la cual no es posible la asignación del puntaje.

Sobre la evaluación técnica realizada al postor CONSORCIO NUEVO AMANECER:

Las bases han establecido un contenido mínimo para el factor de evaluación "metodología propuesta", sin embargo el postor presenta un cronograma Gantt, el cual no se encuentra acorde a lo solicitado en las bases integradas, debido a que este no reúne todas las condiciones solicitadas, como son: que la duración de las actividades se expresará en días, semanas y meses, para lo cual el postor solo las ha expresado en días y meses; además el cronograma tampoco muestra los recursos y equipos utilizados; entre otras observaciones más; por tanto, este colegiado desaprueba la metodología presentada por el postor, al no encontrarse conforme a lo solicitado por las bases integradas, razón por la cual no es posible la asignación del puntaje.

Sobre la evaluación técnica realizada al postor CONSORCIO SUPERVISOR SION:

Las bases han establecido un contenido mínimo para el factor de evaluación "metodología propuesta", sin embargo el postor presenta un cronograma Gantt, el cual no se encuentra acorde a lo solicitado en las bases integradas, debido a que este no reúne todas las condiciones solicitadas, como son: que la duración de las actividades se expresará en días, semanas y meses, para lo cual el postor solo las ha expresado en meses y trimestres., tampoco se ha cumplido con respetar la fecha de inicio del servicio, la cual se ha detallado en las bases integradas; por tanto, este colegiado desaprueba la metodología presentada por el postor, al no encontrarse conforme a lo solicitado por las bases integradas, razón por la cual no es posible la asignación del puntaje.

Sobre la evaluación técnica realizada al postor CONSORCIO SUPERVISOR THOMAS:

Las bases han establecido un contenido mínimo para el factor de evaluación "metodología propuesta", sin embargo el postor ha desarrollado una metodología propuesta completa y de acuerdo a lo solicitado en las bases integradas; por tanto, este colegiado aprueba la metodología presentada por el postor, razón por la cual es posible la asignación del puntaje.

Sobre la evaluación técnica realizada al postor CONSORCIO SUPERVISOR HOREB:

Las bases han establecido un contenido mínimo para el factor de evaluación "metodología propuesta", sin embargo el postor presenta un cronograma Gantt, el cual no se encuentra acorde a lo solicitado en las bases integradas, debido a que este no reúne todas las condiciones solicitadas, como son: que la duración de las actividades se expresará en días, semanas y meses, para lo cual el postor solo las ha expresado en días y semanas en lo que respecta al

Comité de Selección

cronograma Gantt de la liquidación; por tanto, este colegiado desaprueba la metodología presentada por el postor, al no encontrarse conforme a lo solicitado por las bases integradas, razón por la cual no es posible la asignación del puntaje.

Sobre la evaluación técnica realizada al postor CASUSOL PEREZ OSWALDO JOSE:

Las bases han establecido un contenido mínimo para el factor de evaluación "metodología propuesta", sin embargo el postor presenta un cronograma Gantt, el cual no se encuentra acorde a lo solicitado en las bases integradas; por tanto, este colegiado desaprueba la metodología presentada por el postor, al no encontrarse conforme a lo solicitado por las bases integradas, razón por la cual no es posible la asignación del puntaje.

Sobre la evaluación técnica realizada al postor CONSORCIO HAYA DE LA TORRE:

Las bases han establecido un contenido mínimo para el factor de evaluación "metodología propuesta", sin embargo el postor presenta un cronograma Gantt, el cual no se encuentra acorde a lo solicitado en las bases integradas, debido a que este no reúne todas las condiciones solicitadas, como son: que el cronograma muestre los recursos y equipos utilizados; entre otras observaciones más; por tanto, este colegiado desaprueba la metodología presentada por el postor, al no encontrarse conforme a lo solicitado por las bases integradas, razón por la cual no es posible la asignación del puntaje.

Sobre la evaluación técnica realizada al postor CONSORCIO CONSULTORES HSG:

Las bases han establecido un contenido mínimo para el factor de evaluación "metodología propuesta", sin embargo el postor presenta el cronograma Gantt ILEGIBLE; asimismo no desarrolla las actividades en lo que respecta a las valoraciones mensuales (incluido la ruta crítica), asimismo el cronograma PERT/CPM es ILEGIBLE que no permite entender correctamente el cronograma presentado por el postor; por tanto, este colegiado desaprueba el Flujograma de liquidación de obra presentado por el postor, por no encontrarse conforme a lo solicitado por las bases integradas, ni a lo señalado en la normativa de contrataciones del estado, razón por la cual no es posible la asignación del puntaje.

APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

Seguidamente procedemos con la evaluación las ofertas económicas y con la determinación del puntaje total de las ofertas de conformidad con el artículo 83 del Reglamento, así como los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases:

FACTOR DE EVALUACIÓN ECONÓMICA	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando la oferta económica del postor. <u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene la oferta económica (Anexo N° 6).	La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula: $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ Donde: I = Oferta. P _i = Puntaje de la oferta a evaluar. O _i = Precio i. O _m = Precio de la oferta más baja. PMP = Puntaje máximo del precio.
PUNTAJE TOTAL	100 puntos

Comité de Selección

POSTOR	MONTO OFERTADO	PUNTAJE
CONSORCIO SUPERVISOR PUCALA	S/ 336,272.39995	00.00
CONSORCIO SUPERVISOR SANTA LUCIA	S/ 336,272.40	100.00
GRUPO AYS S.A.C.	S/ 336,272.40	100.00
H & H CONSULTORIA EN INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	S/ 336,272.40	100.00
MARTINEZ GONZALEZ RODOLFO VALENTINO	S/ 336,272.40	100.00
CONSORCIO NUEVO AMANECER	S/ 336,272.40	100.00
CONSORCIO SUPERVISOR SION	S/ 336,272.40	100.00
CONSORCIO SUPERVISOR THOMAS	S/ 336,272.40	100.00
CONSORCIO SUPERVISOR HOREB	S/ 336,272.40	100.00
CONSORCIO HAYA DE LA TORRE	S/ 336,272.40	100.00
CONSORCIO CONSULTORES HSG	S/ 336,271.72	00.00

Cabe precisar que:

- El postor **CASUSOL PEREZ OSWALDO JOSE** con R.U.C. N° 10164300370 no accede a la etapa de evaluación económica, debido a que el postor obtiene un puntaje técnico de setenta (70) puntos, siendo el puntaje mínimo exigido en las bases integradas de ochenta (80) puntos; razón por la cual, las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.
- El postor **CONSORCIO SUPERVISOR PUCALA (INTEGRADO POR MENDOZA CADILLO ULISES ANIBAL CON R.U.C. N° 10321149869 Y CONDEZO SUAREZ CARLOS ANTONIO CON R.U.C N° 10200365581)** presenta el Anexo N° 6 Oferta Económica por un monto ascendente a S/ 336,272.40, sin embargo este colegiado realiza la corrección del mismo, toda vez que al multiplicar la tarifa unitaria oferta (S/ 2,155.149333) por el número de periodos de tiempo (150) y sumado con el monto de la liquidación de obra (S/ 13,000.00) resulta S/ 336,272.39995, este monto no se encuentra dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.
- El postor **CONSORCIO CONSULTORES HSG (INTEGRADO POR SALDAÑA GONZALES HUGO ROLANDO CON R.U.C. N° 10274154166 Y NUÑEZ GALVEZ JOHNNY FRANZ CON R.U.C N° 10406675233)** presenta el Anexo N° 6 Oferta Económica por un monto ascendente a S/ 336,272.40, sin embargo este colegiado realiza la corrección del mismo, toda vez que al multiplicar la tarifa unitaria oferta (S/ 2,038.01) por el número de periodos de tiempo (150) y sumado con el monto de la liquidación de obra (S/ 30,570.22) resulta S/ 336,271.72, este monto no se encuentra dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.

DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

Comité de Selección

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 Pe_i$$

Donde:

- PTP_i = Puntaje total del postor i
PT_i = Puntaje por evaluación técnica del postor i
Pe_i = Puntaje por evaluación económica del postor i
c₁ = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
c₂ = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

- c₁ = 0.80
c₂ = 0.20

Donde: c₁ + c₂ = 1.00

PTP _i = c ₁ PT _i + c ₂ Pe _i		
POSTOR	PUNTAJE TOTAL	PUNTAJE
CONSORCIO SUPERVISOR SANTA LUCIA	(0.80*80+0.20*100)	84.00
GRUPO AYS S.A.C.	(0.80*80+0.20*100)	84.00
H & H CONSULTORIA EN INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	(0.80*80+0.20*100)	84.00
MARTINEZ GONZALEZ RODOLFO VALENTINO	(0.80*80+0.20*100)	84.00
CONSORCIO NUEVO AMANECER	(0.80*80+0.20*100)	84.00
CONSORCIO SUPERVISOR SION	(0.80*80+0.20*100)	84.00
CONSORCIO SUPERVISOR THOMAS	(0.80*90+0.20*100)	92.00
CONSORCIO SUPERVISOR HOREB	(0.80*80+0.20*100)	84.00
CONSORCIO HAYA DE LA TORRE	(0.80*80+0.20*100)	84.00

PUNTAJE TOTAL			
POSTOR	PUNTAJE	REMYPE	TOTAL
CONSORCIO SUPERVISOR SANTA LUCIA	84.00	4.20	88.20
GRUPO AYS S.A.C.	84.00	4.20	88.20
H & H CONSULTORIA EN INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	84.00	4.20	88.20
MARTINEZ GONZALEZ RODOLFO VALENTINO	84.00	4.20	88.20
CONSORCIO NUEVO AMANECER	84.00	4.20	88.20
CONSORCIO SUPERVISOR SION	84.00	4.20	88.20
CONSORCIO SUPERVISOR THOMAS	92.00	4.60	96.60
CONSORCIO SUPERVISOR HOREB	84.00	4.20	88.20
CONSORCIO HAYA DE LA TORRE	84.00	4.20	88.20

ORDEN DE PRELACIÓN

1. PRIMER PUESTO: CONSORCIO SUPERVISOR THOMAS
2. SEGUNDO PUESTO: CONSORCIO SUPERVISOR SANTA LUCIA
3. SEGUNDO PUESTO: GRUPO AYS S.A.C.
4. SEGUNDO PUESTO: H & H CONSULTORIA EN INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.
5. SEGUNDO PUESTO: MARTINEZ GONZALEZ RODOLFO VALENTINO
6. SEGUNDO PUESTO: CONSORCIO NUEVO AMANECER
7. SEGUNDO PUESTO: CONSORCIO SUPERVISOR SION
8. SEGUNDO PUESTO: CONSORCIO SUPERVISOR HOREB
9. SEGUNDO PUESTO: CONSORCIO HAYA DE LA TORRE

Comité de Selección

Habiendo culminado la admisión, calificación y evaluación de propuestas técnicas y económicas, procedemos a tomar acuerdo.

Acuerdo tomado:

PRIMERO. - OTORGAR LA BUENA PRO de la AS-SM-1-2024-GR.LAMB-CS-1 para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL SECTOR BARRIOS UNIDOS, URB. SAN JUAN Y URB. SAN BERNARDINO DEL CASCO URBANO DE PUCALÁ, DISTRITO DE PUCALÁ - CHICLAYO - LAMBAYEQUE", CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES: 2333654, al postor CONSORCIO SUPERVISOR THOMAS, integrado por ISIQUE LUMBRE WILSON THOMAS con R.U.C. N° 10166207512 y LARA RUIZ ELVIS WALTER con R.U.C. N° 10180715474, por S/ 336,272.40 (Trescientos treinta y seis mil doscientos sesenta y dos con 40/100 soles).

SEGUNDO. - ENCARGAR al Área de Apoyo en Contrataciones del Estado la publicación de la buena pro el día 01 de abril del 2024, a través del SEACE.

TERCERO. - **DECLARACIÓN DE VERACIDAD** el colegiado que al final suscribe, declara que la información recibida por los postores y los hechos consignados por estos, fueron tramitados tomando en cuenta lo señalado en la Ley 27444, artículo 1.7. Principio de presunción de veracidad: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario." En tal sentido, se presume como cierto todo lo presentado por cada postor.

CUARTO.- RECOMENDAR al área competente, que realice la fiscalización posterior de la documentación presentada por el postor ganador de la buena pro, puesto que este colegiado ha realizado la evaluación y calificación de las ofertas teniendo en cuenta lo establecido en la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General 1.7 Principio de Presunción de Veracidad, el cual establece que en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman.

En señal de conformidad, firman los integrantes del Comité de Selección la presente acta.



Andrés Alejandro Acosta Coronel
Presidente



Jhonatan Exequiel Orihuela Molina
Primer Miembro



Edsson Alberto Tarrillo Clavo
Segundo Miembro